

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 14 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 22 de marzo de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a los demandados.

DÍAS HÁBILES: 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo de 2022

DÍAS INHÁBILES: 12, 13, 19, 20 y 21 de marzo de 2022

Dentro de dicho término la parte demandada, a través de Apoderado Judicial, contesta la demanda, propone excepciones y tacha de falsedad. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 28 de marzo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00604-00

Armenia Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito de contestación y excepciones presentado por la Apoderada Judicial de los demandados (número de orden 12), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Igualmente, se procede a CORRER TRASLADO de la TACHA DE FALSEDAD que también fue presentada con la contestación de la demandada, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 270 del C.G. del Proceso, se corre traslado de la misma por el término de tres (03) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término presente o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 047 DEL 30 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b2e88090cd1d5d9c6aafd055590f3e47202efce92866ffafbb7dc2649c1463**

Documento generado en 29/03/2022 09:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>